

**Toledo (Archidiócesis). Arzobispo (1545-1557 :
Juan Martínez Siliceo)**

**Copia de una Carta que el Arcobispo de Toledo
don Iuan Martinez Siliceo escrivio al Emperador
Carlos quinto nuestro señor, en razón del Pleyto
del Adelantamiento de Caçorla. [Impreso]**

[S.l. : s.n., 1550?].

Signatura: FEV-AV-G-00751 (37)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Copia de vna carta que el Arçobispode Toledo don Iuã Martinez Siliceo escriuio al Emperador Carlos quinto nuestro señor, en razõ del pleyto del Adelantamiento de Caçorla.



EN EL QVARTO ARTICVLO de su carta me encarga mucho V. M. que yo dê cõsentimiento a la perpetuydad q̄ pretende auer el Comendador mayor de Leon, a cerca del Adelantamiento de Caçorla: y para que yo haga esto, dize V. M. dos cosas. La primera es, q̄ en esta concession, anssi de parte de V. M. como de su Santidad, ouo mucho miramiẽto. La segunda es, que fueron vistas y obedecidas las bul- las por el Cabildo de Toledo, y se dio conforme a ellas la possession. Suplico a V. M. (como a mi Rey y mi señor) no se escãdalize de lo que acerca deste articulo dixere, y cõ paciencia lo lea todo antes que me reprehenda.

Sabra V. M. que ha muchos dias que tengo estudiada es- ta materia, assi antes de ser Arçobispo, como despues q̄ lo soy, y la he comunicado cõ grandes letrados, y halla- mos que yo no puedo consentir en esta perpetuydad, sin pecar mortalmẽte, aliende de lo que toca a la restituciõ: y a ser assi (como nos parece lo es) ni V. Magestad, pues es Catolico y Christianissimo me mandara que dê el tal cõ- sentimiento, ni yo deuo ofẽder a Dios por ninguna cosa del mũdo. Y pues ha doze años q̄ el Comendador mayor procura esta perpetuydad, y mi predecessor no vino en ella, siẽdo hechura de V. Magestad, y tan su vassallo, solo por no ofender a Dios, por tanto suplico a V. Magestad tẽ ga por biẽ de diferir esta causa hasta su venida a estos sus Reynos, y venido, mandarla examinar: y sabida la verdad es justo sea obedecida. Y para mi tengo sospecha, q̄ el mu- cho miramiento q̄ en esta concession deste Adelantamiẽ to, ha auido, assi por parte de V. Magestad, como de su Sãti- dad

121
dad, ha sido con el parecer de solas aquellas personas que eran aficionadas al Comendador mayor de Leó, que por otros respetos condescendian a su voluntad. Y si V. Magestad mandasse hazer vna secreta informacion acerca desto, y que fuese hecha por grandes letrados, que no tuuiesen respeto mas de a la verdad, yo creo que vendrian en mi parecer.

Si V. Magestad tuuiese la propiedad de Dios, q̄ viesse todas las cosas buenas y malas que en sus Reynos y señorios passan, no auria necesidad de le auisar dellas. En la sagrada Escripura se lee, q̄ las buenas cosas que aca se hazen (como son oraciones) los Angeles las representan a Dios (de las malas no me acuerdo auerlo leydo:) assi a los Reyes (a mi ver) de las malas principalmente se les ha de dar noticia, para que las castigüe y corrijan: proueyendo sobre ello, que las buenas, como todas sean de Dios, a el se han de representar, dádole gracias por ellas. Assi por ser yo Primado de las Españas, por mano de V. Magestad, soy obligado de representar en su tiempo todas aquellas cosas q̄ en estos sus Reynos, tocantes a la Republica, no se hazen tan acertadamente como es justo se hagan, principalmente si son cosas que tocan al Estado Ecclesiastico, para q̄ V. Magestad las prouea como Rey poderoso que es, y a no hazerlo yo assi, pecaria, y haziendo yo esto, y no remediandolo V. Magestad, mas pecaria que yo.

Y bien sabe V. Magestad como antes de ser Arçobispo de Toledo, nunca le referi en reprehension de persona cosa deste mundo, sino fue vna vez en Monzõ, donde le signifie los excessos q̄ en las Indias passauan: esto sin mentar persona alguna, solo el descuydo de V. Magestad en carrecia, y sabe Dios q̄ auia mas de vn año, y aun dos que hablar en aquella materia no le osaua, considerando, q̄ vsurpaua el oficio del Arçobispo de Toledo, q̄ a la fazon era. Diome atreuimiento a hazerlo, ver que V. Magestad es Christianissimo, y que tiene pocos acerca de si, como los otros Reyes, q̄ le digã verdad. Y pues (como tengo dicho) soy obligado a escriuir a V. Magestad las cosas q̄ en estos sus Reynos no vã como deue, agora vera lo que passò en Toledo. ¶ Respõdiendo a lo segundo q̄ en su carta V. Magestad dize, para confirmacion de que yo deuo dar cõsentimiento

timiéro, pues el Cabildo de Toledo vio las bullas, y las
 obedecio. Y sabra V. magestad que luego que el passado
 Arçobispo de Toledo fallecio, vino esse dia muy dema-
 ñana Gõçalo Perez, criado del Comendador mayor de
 Leõ al Abrojo, donde el Principe nuestro señor estaua re-
 cogido por el fallecimiento de la serenissima Princesa su
 muger: y mostrole las bullas que el Comendador mayor
 de Leon tenia sobre esta causa del Adelantamiento de
 Caçorla, y pidio de parte del dicho Comendador mayor
 que le mandasse dar la prouision para el Cabildo de To-
 ledo, o tuuiesse por bien de obedecer las dichas bullas, y
 darle la possession: y a la sazõ estaua yo con su Alteza, y
 antes que Gonçalo Perez le auisasse, y auisado a lo que
 venia, yo preuine al Principe, y dixele que mãdasse remi-
 tir esta causa al Cõsejo Real, pues era graue, y su Alteza
 no sabia a si determinarse, como haria todo su Consejo.
 Pareciole bien esto que yo le dixi, y ansí lo hizo. Visto es-
 to, el Comendador mayor hizo llamar vno a vno a su ca-
 sa a todos los del Consejo, y encomendoles mucho este
 su desseo. Esta fue cosa nunca vista ni oyda jamas, que seã
 llamados los del Consejo Real por particular persona,
 por grãde que sea, a su casa, sobre que voten en sus cosas.
 Ha sido tan murmurado (y con razon) quanto no sabre en-
 carecer. Al fin juntos los del Consejo en sus estrados, y vi-
 stas las bullas, no dieron la prouisiõ que el dicho Comeda-
 dor pidio, sino respondieron, que pidiera justicia delante
 quiẽ y cõ derecho la deuia pedir. Y así buelue esta causa
 al Principe, y haze que le de su prouision: y aun creo otras
 cartas para el Cabildo de Toledo, para q̃ obedezcã las di-
 chas bullas. Es de creer yria la dicha prouision y cartas
 pues las ordenaua el Comendador mayor como el las
 quisiesse.

Con este recaudo fue a Toledo Gonçalo Perez, y junto
 cõ el Corregidor y con su muger doña Felipa, y el Carde-
 nal de Coria, y Gutierre Lopez, y otras personas, se solici-
 tõ la cosa de manera, que se hizo lo q̃ V. M. sabe: Y doña
 Felipa me dixo, que ella fue la mayor parte, y aun el todo
 con los Canonigos y dignidades, para q̃ se obedeciesse
 las bullas, y diessen la possessiõ. Por aqui vera V. M. si esta
 possessiõ se dio por letrados, y sobre mucho estudio? Y

52 P
vn Canonigo de Toledo, y el mas entendido, viêdo la poca justicia q̄ el Comédador mayor de Leon tenia, no vino en ello, ni jamas pudieron con el que votasse como los otros. Esto es lo que passo en Toledo.

Aunque a mi ver he respondido y satisfecho a las dos cosas que V. Magestad en su carta me escriuio, a fin q̄ yo venga en dar consentimienio a las dichas bullas e posesion: Pero yo creo no he satisfecho a la voluntad y desseo que V. Magestad tiene, en que por mi se dê este cōsentimiêto: muevo me a dezir esto, porq̄ veo palabras en su carta tan encarecidas y tã asperas, que me parece à yo no hazer lo q̄ V. Magestad manda, me fuera mejor auer sido solamête Maestro Siliceo hasta agora, e ignorado de V. Magestad, que ser el q̄ soy Arçobispo de Toledo, si tēgo de quedar en su desgracia y del Principe nuestro señor: el qual me escriue, como si mas que la vida le fuesse, en q̄ yo haga lo q̄ V. Magestad me escriue en su carta: y pues a estos terminos me ha traydo mi suerte, q̄ por vna parte aya perdido la gracia del Papa, y estè por su parte citado para Roma, sobre estos dineros, q̄ por mādado de V. Magestad entreguè a su tesorero Alôso de Baeça, y por otra parte a punto de perder la de V. Magestad, y del Principe su hijo, a quiè yo he instituydo cō aquella fidelidad, sciēcia, y diligēcia q̄ Dios y todo el mundo sabe: No me queda otra guarida a do me acoja, sino es nuestra Señora, que es madre de gracia, cuya causa defiendo en defender su capitan y Adelantamiêto que no se lo lleue el que no puede con derecho llevar. ¶ Y no puede V. M. haziendo justicia, que es la virtud mas necessaria en los Reynos, dexarme de dar licēcia para q̄ prosiga esta causa cōtra el dicho Comendador mayor, pues es notorio agrauio q̄ se haze a nuestra Señora, y a su Iglesia Sãta de Toledo: porq̄ si V. M. da licēcia que pleyteẽ cōtra su Real persona, los que pretēden en alguna causa ser agrauados de V. Magestad: y no podra cōforme a justicia negar esta licēcia vuestra. M. justa cosa es q̄ permita y dê licēcia para q̄ esta causa del Adelantamiento de Caçorla se siga por justicia, hasta que se de sentençia por la parte que la tuuiere, pues no es justo q̄ criado sea mas preuilegiado que el Rey su señor en esto ni en otra cosa alguna: y assi pues a la verdad, ni el dicho Comédador ni su hijo es Adelantado, porque aú yo no he dado

dato consentimiento ni título para que lo sea, ni tiene de mi la tal dignidad, sería justo que V. Magestad mandasse secretar los tales frutos y villas, hasta que por justicia se vea el derecho que á ellas tiene.

No tenga en poco vuestra Magestad este Estado del Adelantamiento, que segun estoy informado, no ay señor ni grande en España que téga tan calificado ni fuerte Estado: porque son seys villas muy principales, y muy fuertes, de las quales en tiempo de cinco horas se pueden juntar quatro mil valientes soldados, y casi mil de acavallo, de los mejores de toda España, los quales muy mejor responderan a la Corona Real, en tiempo de necesidad, siédo dela Yglesia de Toledo, que si fuesen del Comendador mayor de Leon, o de otro señor temporal.

Si el Comendador mayor de Leon pretende cosa justa, en querer este Adelantamiento, porque no me muestra por alguno o algunos de sus letrados la justicia que el tiene? Lo que acerca desto passo los dias passados en Madrid, es, que el Licenciado de la Gasca (que V. Magestad mando yr a las Indias) me dixo como el Comendador mayor le auia hablado: sobre que le queria mostrar sus bulas para q̄ le dixesse su parecer, y hablome de parte del Principe nuestro señor, y del dicho Comendador mayor de Leon, en esta causa, y yo le respondi, q̄ me holgaua q̄ me diese copia de sus bulas, para q̄ las viesse dos letrados de su parte, y otros dos de la mia, y pareciole biē al dicho Licenciado, el qual representò (segū el me dixo) esta mi respuesta al Comendador mayor de León: y al fin no hizo nada: y así partio el dicho Licenciado, creo sin ver las tales bulas, ni hazer otra cosa. Pues yo prometo a V. Magestad q̄ esta es dificultoso hallar yo letrado por mi parte, viniendo a noticia del Comendador mayor, quanto no sabre representar. De aqui puede V. Magestad inferir lo que mas fuere seruido. Deuria pues de bastar al Comendador mayor de Leon, se le diese este Adelantamiento como los passados lo tuuieron: y esto lo hare yo como lo tengo escrito, solo por seruir a V. Magestad. Quando el dicho Comendador mayor otra cosa quisiere, V. Magestad téga por biē que yo lo probea: porque esto es lo mejor, y mas llegado al seruicio de Dios nuestro Señor, y de V. Magestad.

Y si

1482A
Y si V. Magestad se sirue de boluer a leer la carta pasada que yo le escriui en respuesta de la suya, no hallara en ella, que yo holgasse en lo de la perpetuidad: y assi dexé de responder a aquel punto, creyendo q̄ V. Magestad tuuiera en seruicio lo de mas que escriui, que fue, que yo holgaria de seruir a V. Magestad en que fuesse Adelantado de Caçorla el Comendador mayor de Leon y sus sucessores, todo el tiempo que yo fuesse Arçobispo de Toledo. Y no me alargué a mas tiempo, porque la administracion de aquella dignidad no la tengo por mas tiempo que la del Arçobispado de Toledo, que es por mi vida, y estenderme a mas, era ocupar a mi sucessor lo suyo, y no es licito, como esta escrito en la sagrada Escripura, láçar la hoz en mies agena, como el tiempo que es deuido al que me sucediere. Y assi tengo por cierto, q̄ mi predecessor no pudo dar este Adelantamiento mas de por sus dias: y si lo dio por los dias del Marques de Camarassa, hijo del Comendador mayor de Leon, no vale la tal prouision, porque excedio los limites de su facultad y poder.

Y si escriui yo a V. Magestad, que en esto haria yo todo lo que mandasse, hallará que dixé yo en la misma carta estas palabras. Porque no mandará V. Magestad sino cosa justa: y aunq̄ no lo dixera assi, se ha de creer y entender. Y desta manera respondí al Principe nuestro señor la noche que me vino el breue de Roma, despues q̄ me dio la carta de V. Magestad: la qual se leyó delante el Principe, y de los dos Comendadores de Leon y de Castilla: los quales sintieron de mi q̄ yo haria todo lo que V. Magestad me mandasse, y assi lo digo agora: porq̄ ni V. Magestad mandará contra virtud cosa, ni aun se puede llamar cosa la q̄ es contra virtud, sino llamarse priuacion de cosa, de la manera que los Teologos llaman al pecado original de Adan, diciendo que fue priuacion de la justicia original: la qual era obligado Adan a guardar y conseruar.

Si esto parece a V. Magestad cosa especulatiua: quiero la traer al comun estylo de hablar, de que todos vsamos de que es ofrecernos a señores, diciendo que por su seruicio haremos quanto nos mandaré, no se puede inferir de aqui, que si el tal señor mandasse al q̄ aquel ofrecimiento hizo q̄ se echasse en vn rio, o que se ahorcasse o hiziesse co

la injusta, que obligasse la tal promessa, ni se estendiesse a cosas no hazederas. Asi estoy acusado en esta Corte de V. M. como de mi se dizē cōsas deste jacz: las quales V. M. hallara algū dia ser falsas, y asi mismo la fuēte de dōde salieron. ¶ Tābiē me escriuen de alla, y aun aca ay algunos que me dicen que el Comendador mayor de Leon dize yo estar mal con el, y que lo mostrē luego que fui Arçobispo de Toledo, en le quitar la vara de Alguazil mayor que tenia de merced de los Arçobispos passados en Talauera: y es verdad que vna de las buenas obras que he hecho en mi vida, así para Talauera y su tierra, como para el dicho Comēdador mayor, fue quitar aquella vara del poder en que estaua: y porque despues que yo puse Corregidor alli y alguazil mayor, sin que pagasse pensión, esta llana la tierra, y fuera de las passiones y tiranias en que estaua, y setēta mil marauedis que lleuaua el Comendador mayor erā poco para el y para el sosiego e gobernaciō de la tierra es mucho no se de de pensión, porque es contra ley y justicia en cargos de justicia poner pensiones, y el que las lleva tiene a ello mal titulo, y es obligado a restituyrlo, dexado a parte, que no se como restituyra los daños que por llevar la dicha pensión se han recibido. Y esta determinacion no es mia, sino de S. Tomas, y otros muchos Doctores y aun del Papa Adriano, Maestro q̄ fue de V. M. Y si con solo el Comendador mayor de Leō huiera yo hecho esto, ouiera lugar la sospecha, pero tābien lo hize con dō Iuan Tauera, sobrino del Arçobispo, y con Diego Maldonado, Repostero de plata del Principe nuestro señor: los quales tenian otros dos Alguazilazgos de Alcalá, q̄ les valia a cada vno casi tanto como al Comendador mayor el de Talauera. Y pues yo me quitē mas de dos mil ducados cada vn año, q̄ pudiera llevar, aunque con mal titulo, de las pensiones q̄ mis predecesores passados lleuauan en las mayor-domias y otros officios de justicia, no tiene razō de se agrauiar el Comēdador mayor, mas antes darne gracias por ello, q̄ le librē de peccado y de restituyr lo que pretendia llevar de pēsiones de la dicha vara. Todas estas sospechas de creer q̄ yo estē mal con el dicho Comēdador mayor nacen en ver q̄ no vengo en la perpetuydad q̄ el quiere del Adelantamiēto de Caçorla. Plegue a Dios aquella parte

Sobre las Varas de just. no se puede poner pensión

estada

124
de gloria y bienes me dè en el Cielo, en quãto yo desseo
q̄ el Comedador mayor tèga en la tierra. No dexo de sospe-
char q̄ mucho antes de agora, el dicho Comedador ma-
yor ha estado mal conmigo, el porq̄, es en parte muy noto-
rio, y en parte no entendido de muchos, y quan poca ra-
zon tèga en ello, Dios lo sabe y V.M. lo sabra algun dia.

o Aunque en este articulo le parezca a V.M. q̄ me he alar-
gado, puede creer que quedo corto, porq̄ no he dicho las
leyes, razones y determinaciones que cõcluyẽ nõ poder
yo dar cõsentimiẽto: lo qual reseruo para su tiẽpo. Es cosa
muy clara q̄ quãdo alguna cosa de la Iglesia se ha de ena-
genar, ha de ser cõ euidẽte y notable mejoría de la Iglesia;
y no se q̄ mejoría se recrece a la Iglesia de Toledo en dar
por mayorazgo perpetuo su Adelãtamiento al Comeda-
dor mayor de Leõ. Y si dizẽ q̄ la mejoría es treziẽtos duca-
dos q̄ darã y vn cauallo blanco, esta mejoría: llamõ yo de
ño: porque valiẽdo quinze mil ducados y mas de renta
esta dignidad, notable daño es commutarlos por treziẽ-
tos: y mil caualllos negros o de otro color, con q̄ se pueda
seruir de aquel Estado, valen mucho mas q̄ vn blanco.

Y no alcanço en q̄ coraçon Christiano pue de caber, ser
justo despojar a nuestra Señora de su dignidad y mayoraz-
go, porque lo aya el q̄ nunca lo merecio. Desseo saber las
grandes cosas que el Comendador mayor aya hecho en
seruicio de nuestra Señora de Toledo, y no creo se halla-
ra vna: que de los seruicios que aya hecho a la militante
Iglesia de España, o de todo el mundo, aun hasta agora no
han venido a mi noticia, y si los huuiesse hecho, paguese-
los toda la Iglesia, y no sola la de Toledo.

Y si V.M. piensa q̄ el dicho Comendador mayor le ha
seruido tãto q̄ merezca q̄ le dè tan grãde Estado como es
el Adelantamiẽto de Caçorla, porq̄ lo ha de pagar nuestra
Señora, quitãdole a su Iglesia su Adelãtamiẽto? Aunq̄ ten-
go por cierto ser tanto lo q̄ el dicho Comendador mayor
tiene auido de V. Magestad, que yguale a sus seruicios.

Y si V. Magestad, o el Principe nuestro señor se viesse
entanta necessidad, o opressos en alguna batalla (que
Dios no quiera) q̄ se empeñasse el Estado en mucho mas
para salir de tal necessidad, razon auria: y venderse no po-
dria, porque no se hallaria persona en todo el Reyno que
bastasse

bastasse a lo comprar, pues segú soy informado, vale mas de dos millones, y no alcanço con que titulo y porque de recho puede el Papa priuar a nuestra Señora de su dignidad, y darla al Comendador mayor de Leon, y si lo ay, es justo, pues sin mi consentimiento no se puede hazer, q se me diga y ser yo vencido, o alomenos persuadido a lo hazer y consentir.

Bien se que me dira V. Magestad que esta dignidad no se desmiembra, porque siempre queda Capitan y Adelantado de nuestra Señora. A esto respondo, que siendo perpetuo, vendria tiempo que solo el nombre de Adelantado tuuiesse, sin que de oficio fuyo vsasse el Adelantado, porque puede venir tiempo que el que fuere Adelantado, sea el mas rico y el mas grande de Castilla, o el mas priuado q el Rey tuuiere, el qual pretendera ser, antes seruido del Arçobispo de Toledo, q yrle a seruir: y no vamos mas adelante que ya es llegado este tiempo, porq justo fuera que el Marques de Camarassa, pues se tiene por Adelantado, fuera en mi acópañamiéto dēde Madrid hasta Alcalá, donde hize mi primera entrada, y fueron cōmigo muchos caualleros de Madrid y de otras partes: lo qual no hizo el hallandose alli. Ha de ser el Adelantado tan continuo y familiar del Arçobispo que ninguna cosa mas, y muy a la mano para las cosas que se ofre cieren, as si en yr a apaciguar cosas de justicia, como si huuiere guerra, q sea el primero en seruicio de su señor, y en otras muchas cosas: como hara esto el que pretende ser mas q su señor. Muy a la clara parece no cōuenir ser puesta esta dignidad en titulo de mayorazgo y perpetua sucefsiō: y porq por la misma razon, y aun mucha mayor, si esto passasse, otro dia pediria el dicho Comendador mayor a V. M. le de en titulo de mayorazgo la encomiēda mayor q tiene, y hazerlo V. Magestad seria abrir puerta a dar las demas encomiēdas: y pues esto no hara V. Magestad, teniendo tanta mano y poder para lo hazer, justa cosa seria q tampo co se hizie sse con la dignidad de nuestra Señora. Y pues como arriba tēgo dicho, para enagenar alguna cosa de la Yglesia, ha de ser euidēte la mejoría (dexado aparte otras muchas

muchas cosas que se requieren) yo no hallo ninguna por donde esta dignidad dé al dicho Comendador mayor, salvo la volúntad de V. Magestad: la qual sola la mano de Dios puede apartar y mouer de vn querer en otro.

No sin causa, conociendo esto el sabio Salomon, dixo en sus Proberuios 21. c. Sicut diuisiones aquarú ita cor Regis in manu Domini. Resistir a las grandes auenidas de aguas, no bastan fuerças de hombres. Y desta manera a la voluntad de los Reyes, y principalmente con sus subditos no ay quien pueda resistir sino solo Dios: y pues esta causa es de Dios, y toca tanto a su Madre, el se entendera con V. Magestad, y le pondra en voluntad buelua a hazer tanto por ella, quanto ha hecho por el Comendador mayor de Leon. Y confio en Dios le sera guiadora en sus batallas y guerras, de las quales yo se siempre fue deuoto V. M. Y pues por solo ella sigo esta causa, defendiendo su dignidad, y sin interese que a mi venga, suplico a vuestra Magestad mande que yo no dé este consentimiento, porque si ha de ser consentimiento, ha de ser de volúntad, esta no puedo tener, sin quebrantar la Ley de Dios, y el juramento q̄ hize quãdo recibí el Palio: porque mandó su Sãtidad por su bula, q̄ aũ antes de recibir el dicho Palio jurasse no consentir enagenacion de bienes Ecclesiasticos, tocantes a mi dignidad y a las Yglesias a mi cometidas: y otro tal juramento tengo hecho antes de agora, q̄ fue quãdo me consagraron Obispo: è yo se q̄ V. Magestad no quiera que yo me perjure. Y pues forçar la voluntad a que quiera lo que esta determinado no querer, es cosa que, segun muchos Doctores Teologos, Dios no puede hazer, no es justo V. Magestad lo mande. Y no puedo acabar de entender como no se hã puesto hombres letrados, aficionados a la guarda de los mandamientos de Dios, en persuadir al Comẽdador mayor de Leõ q̄ se desista desta causa, pues a la clara haze contra el decimo Mandamiento, que dize: No codiciaras las cosas de tu proximo, que se entiẽde: No pondras medios ilicitos para alcançar las cosas de tu proximo. Y si entre los proximos el mas excelente es nuestra Señora, no se como no aya quebrantado el dicho mandamiento, poniendo (como ha puesto) los medios q̄ pusopara auerlos votos del Cabildo de Toledo, y la posseccion;
caso

caso que todo lo que alli se hizo fue de ningun valor.

Y pues esta cosa es de mucho peso, suplico a vuestra Magestad q̄ mire bien las mercedes que suele hazer Dios a los que fauorecen a su Yglesia, y ansimismo mire los serui- cios que muchos Reyes hizieron a Dios y a su Yglesia, of- freciendole mucha hazienda por las mercedes q̄ de Dios recibieron. Diera Dios al Emperador Cōstantino la salud que le dio en le curar el cuerpo q̄ tenia leproso, sino co- nociera en el el agradecimiento q̄ auia de tener, ofreciē- do a su Yglesia el Estado que ofrecio? Pues como quiere V. M. que le sane Dios su cuerpo, permitiēdo q̄ se le quite a su Yglesia lo q̄ tan justamente posee? Y no quierō ha- blar del cuerpo particular de V. M. que padece sus enfer- medades, sino del cuerpo místico, que es toda la Yglesia cuyo Capitan es V. M. el qual cuerpo nunca estuuo tan en fermo como esta el dia de oy, y lleno de opiniones y here- gias, y la peor de todas y donde nacieron las otras, piēso es la sobra de codicia, que el dia de oy es anteferida a to- da virtud. La cura del tal cuerpo, no piēse V. M. ha de ve- nir de Dios por sola fuerça de armas, solo a V. M. le puede dar Dios salud, con persuadir al Papa que se guarde de lo que ay escrito en los santos Concilios y Canones.

Y si esta es la verdadera cura y salud de la Yglesia mili- tante, no es justo se quebranten estos Canones y leyes en esta causa, mandando a Iuan de Vega su Embaxador soli- cite en Roma con el Papa la confirmaciō y perpetuydad deste Adelantamiēto para el Comēdador mayor de Leō. Y si esta llaga V. Magestad cura, yo no confieso que se po- co de medicina espiritual, quando vn miembro esta tã po- drido, que a dexarle en el cuerpo a donde esta, perēceria todo el cuerpo, justā cosa es, segun artē de medicina cor- tarlo y echarlo a mal: yo no alcanço la enfermedad q̄ ten- ga esta dignidad del Adelantamiento, estando vnida cō su cuerpo, como siempre ha estado, sino es esta que a V. Magestad han persuadido, que es cortarle de la Yglesia de Toledo y echarle a mal.

Se que muchos Reyes, antes de V. M. passaron, los qua- les no solamente conocieron ser cosa muy justa y honrosa a la Yglesia de Toledo, que este Adelantamiēto estuuie se- se como siempre ha estado, mas creo siempre repelieron

alos

a los que intentaron en su tiempo desmembrarlo y hazer lo perpetuo, de la manera que el Comendador mayor lo pretede auer, porque si mejor estuuiera esta dignidad en ser assi perpetua, que como lo es, no se podian escusar de no auer pecado los passados Papas y Reyes y Arçobispos en no auer procurado este prouecho a la Yglesia. Cofesar esto, es dezir q̄ el Comendador mayor de Leon, q̄ tanto insiste en esto, es mas deiseoso del culto diuino y honra de la Yglesia de Toledo que todos los Papas y Reyes y Prelados antepassados, por santos que ay an sido, pues ha puesto y pone mas diligencia en perpetuar esta dignidad y que no quede como estaua. Y si esto hiziesse el dicho Comedador mayor, procurandola para otra persona que no le tuuiesse deudo, aun ternia buena color, con dezir que no le mueue interesse, sino solo el zelo que tiene a Dios y a esta santa Yglesia de Toledo, mas como quiera que todo lo que haze es mas por su proprio interesse que por lo que toca a la Ygesia, por tanto a mi ver no deue ser oydo ni fauorecido en esto q̄ pretede. Obligase a saber mas, y a ser mejor que los passados Papas y Reyes y arçobispos de Toledo, el q̄ pretede y trabaja cō todas sus fuerças ser mejor desmembrar esta dignidad de Adelantamiēto, y hazerla perpetua como la quiere el Comedador mayor de Leon, que no estar como siempre estuuo. Y no solo se obliga a lo q̄ dicho tēgo, pero muestra ser Profeta, y saber lo por venir: tales Profetas llamo yo: Adiuinos, contra los quales ya sabe V. Magestad la pena que ponen las leyes, y de donde consta y puede ser manifesto, q̄ cumple mas a la Yglesia y le sera mejor perpetuar esta dignidad, pues es notorio, segū dize Aristoteles, las cosas contingētes y por venir ser inciertas. Y espantome poner en consultatal causa, hombres que tienen en el mundo estados de hombres sabios. Si en alguntiēpo se hallara auer auido falta o algū reues a la Yglesia de Toledo, por auer sido este Adelantamiento temporal y no perpetuo, fuera biē a la sazón consultar si seria mejor hazerlo perpetuo, pero jamas se hallo falta, sino grā prouecho y beneficio, como es manifesto a todo el mūdo, por tanto es bien seguir aquel refrā, que dize: Quien bien esta no se mude.

Oso afirmar a V. Magestad, que si votassen todos los
del

2
42

del Adelantamiêto, sobre que es lo mejor que les estaria y mas dessean, o ser vassallos del Comendador mayor de Leon y de sus successores permetuos, o ser del Arçobispo de Toledo, como siempre lo han sido, que no se hallassen feys de todo el Adelantamiento que diessen su voto al Comendador mayor de Leon. Y pues esto es la verdad, porque V.M. por complacer a vno, hara daño a tãtos que nunca lo merecieron?

Por otra via quiero representar a V. Magestad lo que vn buen Christiano deuria hazer en esta causa: Y pongo q̄ esta dignidad no fuesse de nuestra Señora de Toledo, sino q̄ la dexasse oy vn grã señor a vn su criado para q̄ ella diesse à nuestra Señora de Toledo de la forma que la ha siempre tenido, o al Comendador mayor de Leon de la forma que la pretende auer: al qual no le fuesse encargo el dicho señor: segun razon y ley Christiana, esta dignidad se daria a nuestra Señora y no al Comendador mayor? Si es asì: por q̄ razõ siêdo de nuestra Señora se le ha de quitar para darla al Comendador mayor de León: Yo no lo alcãço:

Y si esto asì passasse, que esta dignidad se desmembrasse o enagenasse, darse ya entrada a que desta manera toda la militante Iglesia de España perdiessse sus posesiones y propiedades, y vendria a caer del estado en que esta, siendo como es la mas Religiosa del mundo.

De mas desto, ninguna persona de aqui adelante daria posesion a la Iglesia, porque pensaria que pues con nuestra Señora se vluaua esto, tambien por tiempos quitarian la posesion de lo que asì huieren dado a la Iglesia, y se daria por ventura a sus enemigos.

Demas desto a V.M. vendria mucho daño, porque cosa clara es que por ser la Iglesia de España rica, da a V.M. tan largo subsidio cada vn año, lo qual no podria ser si sus posesiones y rentas perdiessse: y pues es asì, como arriba tengo dicho, que soy obligado a no dar consentimiento a la perpetuydad que pretende auer el dicho Comendador mayor, de aqui se sigue ser yo obligado a procurar asì con V. Magestad como con su Santidad a que todas las bullas y lo de mas que a cerca desta perpetuydad se ha hecho, se reuocquen.

Pareceme a mi que la cosa mas principal y mas necesaria

2
A
a los que intentaron en su tiempo desmembrarlo y hazer
faria en la guerra que V.M. pretende al presente hazer cõ
tra los Lutèranos, o contra qualesquier otros, estener Ca-
pitanes a su voluntad, y estar satisfecho dellos: pues como
lo estara el Arçobispo de Toledo, del que es contra su vo-
luntad, y no sugeto a las leyes de los antepassados, como
es el que quiere V. Magestad hazer perpetuo?

Si algun bullicio o tumulto de comunidad se leuanta-
se en España (que Dios no quiera) como fue el q̄ se leuan-
to quando V. Magestad començo a Reynar, quien cõ mas
obligacion ouiera en sus Reynos y mas poder, que salies-
se al encuêtro para lo reprimir, que el Arçobispo de To-
ledo? Esto mal lo podria hazer si tuuiesse Capitan contra su
voluntad, y peor si acaeciesse el tal Capitan y Adelanta-
do ser de la parte de la comunidad? Y si buelue a la memo-
ria V. Magestad lo que passo, hallara que muchos señores
fuero comuneros, y de los Arçobispos o Obispos ninguno,
fino solo aquel que huuo el Obispado cõtra la volũtad del
Rey Catolico abuelo de V. Magestad. Y assi por esta razõ,
como por ser todos los Prelados hechura de V. Magestad,
es obligado a fauorecerlos. Es de creer que no se apõdera-
ran tanto las comunidades, si en Toledo huuiera Arçobi-
spos a la sazõ. Y pues, como esta escripto en el Ecclesiastes,
q̄ lo q̄ fue ha de boluer a ser, y lo que sera, es lo que ya fue,
es justo no se tenga a solo lo presente respeto, sino que se
mire bien lo que puede suceder: y que por cõplazer a vno,
no pierda adelante esta su Republica de España.

Prudencia se llama, segun san Ysidro, aquella virtud q̄
mira muy a lexos. Desde agora V. Magestad es obligado
mas que ningun Rey de los passados a mirar por estos sus
Reynos, q̄ los dexe a sus successores tã fuertes y tã arreados
de fuertes seruidores, q̄ ningunas armas les pue dã cõbatir
ni enflaquezer. Y deue de pensar, que aũque en sus tiẽpos
nadie se le ose rebullir (por ser Rey tan poderoso y natu-
ralmente inclinado a guerras y valentias, por lo qual mu-
chos Reyes le temen) puedenle suceder, que ni tengan tã
to poder ni fuerças para conseruar lo que heredarẽ de V.
Magestad: para estos tiempos haze mucho al caso tener el
Arçobispo de Toledo su Capitã a la guisa de los passados,
para que mejor sirua a su Rey en todo lo q̄ se le offreciere.
Por otra via quiero significar a V. Magestad muy clara-
mente

mente el engaño que recibe la Iglesia de Toledo, en que por su Adelantamiento se le den trezientos ducados y vn cauallo. Põgasse en almoneda y veta para darlo en feudo, o de la manera q̄ el Comedador mayor de Leõ lo pretēd e auer: y hagã se los tratados y solemnidades q̄ el derecho dispone, quãdo alguna cosa de Iglesia se huuiere de dar a cẽso, o en feudo perpetuo, o de otra manera, y sino se hallarẽ mas de lo q̄ da el Comendador mayor de Leon con las cõdiciones q̄ sus bulas relatan, aun auria algun color para dezir no ser engañada la Iglesia de Toledo: mas yo prometo a V.M. que se hallassen mas de catorze o quinze mil ducados cada vn año de renta, porque estos valen solamēte los diezmos, demas del grã valor de los vassallos y fortalezas. Y pues esta clarõ el engaño, no es razõ q̄ V.M. lo consiēta.

Yo me ofrezco a dar al Comendador mayor de Leon trezientos ducados de renta en cada vn año perpetuamēte para el y para sus suceßores, con vn cauallo blanco (que es lo que el pretende dar por este Adelantamiento) porq̄ no los de, y se aparte de pretenderlo. Y yo nõ se porq̄ quãdo vno compra alguna cosa, y da por la auer algun precio, porque no se cõtentara sin dar nada, recibir otro tanto como daua por la tal cosa porque se aparte de procurarla? Pues V. Magestad vee tan abiertamente el engaño que se haze a la Yglesia de Toledo, no es justo lo consiēta.

Yo nunca creyera que vuestra Magestad tuuiera tanto amor y voluntad al Comendador mayor de Leon, sino es despues que he visto el rigor de la carta que me escriuió, y lo q̄ despues aca ha passado en Roma sobre este Adelantamiento. Y aunque nõ tengo a mucho que los Reyes amen a sus inferiores y criados, pero tengo en mucho mas el saber amar, que consiste en que se ame la cosa cõforme a los meritos y bondad que tiene: porque como la voluntad, q̄ es la que ama, tiene por blanco y objeto a lo mas o menos bueno, tãto la voluntad ama mas o menos. ¶ Dos cosas son las que al entendimiento de V.M. se proponen para que juzgue qual dellas es mejor, a fin que aquella se haga, que el entendimiento juzgare sin engaño ser mejor. La primera es, q̄ las mercedes que V.M. ha recibido de nuestra Señora, pesan mas q̄ todos juntos los seruicios del Comedador mayor: y pues los seruicios le tiene pagados, y si se pudiesse a justicia con V. M. por ventura bolueria mucho de

lo que tiene recebido: y las mercedes de nuestra Señora no pueden ser pagadas, porque no tienen precio, en que se conocera amar V. M. mas a nuestra Señora, que al Comendador mayor, sino es en las obras que comunmente responden al amor? Pues sino deuiendo nada al Comendador mayor, le da el Adelantamiento que es de nuestra Señora, de aqui muy claramente se sigue el engaño en que esta el entendimiento de V. M. pues su voluntad ama mas lo que menos deuia ser amado, y la culpa principal desto tienen los que con falsas razones han trabajado de persuadir a V. M. conuenir el desmembrar este Adelantamiento, y dallo el perpetuamente al Comendador mayor de Leon, y a sus successores?

Ioannes Cardinalis.

Yo nunca creyera que vuestras Magestades tuvieran tanto amor y voluntad al Comendador mayor de Leon, sino es despues que he visto el rigor de la carta que me escriuio, y lo despues se ha pasado en Roma sobre este Adelantamiento. Y aunque no tengo a mucho que los Reyes amen a sus inferiores y criados, pero tengo en mucho mas el ser de su parte, que con ellos en que se ama la cosa es por sus meritos y bondad que tiene, porque como la voluntad es la que ama, tiene por blanco y objeto a lo mas bueno, y no a lo malo, y la voluntad ama a sus inferiores. Por lo qual yo juzgo que el entendimiento de V. M. se propone para que juzgue qual de ellas es mejor, y en que de ellas se ha de dar el entendimiento juzgare lo que es mejor. La primera es para las mercedes que V. M. ha recibido de nuestra Señora, y para los meritos que todos juntos los servicios del Comendador mayor, y por los servicios que tiene pagados, y esto por justicia con V. M. por ventura podria mucho de